

nales se considera idéntico al término «nacionalidades» usado en la Constitución y las Leyes de la República de Macedonia.

2. Las disposiciones del Convenio marco para la protección de las minorías nacionales serán aplicadas a las minorías nacionales albanesa, turca, valaca, gitana y serbia que viven en el territorio de la República de Macedonia.

El presente Convenio entrará en vigor, de forma general y para España, el 1 de febrero de 1998, de conformidad con lo establecido en su artículo 28.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 13 de enero de 1998.—El Secretario general técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores, Julio Núñez Montesinos.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

1370 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 1.853/1997.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 13 de enero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1.853/1997, planteada por el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Murcia, respecto del artículo 131.1 de la Ley General Tributaria, según redacción dada por la Ley 25/1995, de 20 de julio, desde la expresión «salvo que la cesión tenga por objeto...» y hasta el final de dicho número, por posible vulneración del artículo 22.2 de la Constitución en relación al 24.1 de la misma.

Madrid, 13 de enero de 1998.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

1371 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 4.112/1997.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 13 de enero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 4.112/1997, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en relación con la disposición final segunda de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Planes y Fondos de Pensiones, en la redacción dada por el apartado 23 de la disposición adicional undécima de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, por posible contradicción con los artículos 117.3, 134.2, 14 y 103.3 de la Constitución.

Madrid, 13 de enero de 1998.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

1372 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 4.289/1997.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 13 de enero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 4.289/1997, planteada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en relación con el artículo 61.2 de la Ley General Tributaria, en su redacción dada por la disposición adicional deci-

mocuarta.2 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por su posible contradicción con los artículos 24 y 25.1, en relación con el 9.3, todos ellos de la Constitución.

Madrid, 13 de enero de 1998.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

1373 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 4.290/1997.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 13 de enero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 4.290/1997, planteada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en relación con el artículo 61.2 de la Ley General Tributaria, en su redacción dada por la disposición adicional decimocuarta.2 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por su posible contradicción con los artículos 24 y 25.1, en relación con el 9.3, todos ellos de la Constitución.

Madrid, 13 de enero de 1998.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

1374 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 4.291/1997.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 13 de enero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 4.291/1997, planteada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en relación con el artículo 61.2 de la Ley General Tributaria, en su redacción dada por la disposición adicional decimocuarta.2 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por su posible contradicción con los artículos 24 y 25.1, en relación con el 9.3, todos ellos de la Constitución.

Madrid, 13 de enero de 1998.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

1375 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 4.310/1997.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 13 de enero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 4.310/1997, planteada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en relación con el artículo 61.2 de la Ley General Tributaria, en su redacción dada por la disposición adicional decimocuarta.2 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por su posible contradicción con los artículos 24 y 25.1, en relación con el 9.3, todos ellos de la Constitución.

Madrid, 13 de enero de 1998.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

1376 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 4.762/1997.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 13 de enero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 4.762/1997, planteada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Adminis-